



Quito, 29 de septiembre de 2021

Señora
Elizabeth Maruma Mrema
Secretaria Ejecutiva
Convenio sobre la Diversidad Biológica
Montreal. -

Señora Secretaria Ejecutiva:

Me es grato dirigirme a usted, en atención a la notificación Nro. 2021-063, mediante la cual se invita a las Partes, otros gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, partes interesadas y organizaciones relevantes a presentar puntos de vista y enfoques, opciones o modalidades nuevas o adicionales sobre cómo abordar la información digital sobre secuencias de recursos genéticos en virtud del Convenio y el Protocolo de Nagoya, basado en, pero no limitado a la información y elementos contenidos en el documento CBD/WG2020/3/4.

Al respecto, tengo el agrado de transmitir los siguientes comentarios generales sobre este particular, los cuales han sido elaborados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Información, en su calidad de Punto Focal ante el Protocolo el Nagoya, en base a las consultas realizadas con el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, el Instituto Nacional de Biodiversidad y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana:

- 1. Considerar que la investigación científica no debería atarse a un contrato puesto que el objetivo de la investigación es generar conocimiento; sin embargo, si la DSI tiene un fin comercial deberá abordarse los parámetros que establezcan los estados en sus legislaciones nacionales.*
- 2. Se debe tomar en cuenta los beneficios no monetarios cuando la DSI provenga de un conocimiento tradicional o de un recurso de la biodiversidad que se encuentra en el territorio del pueblo indígena o comunidad local.*
- 3. Se debe delimitar el tema de donde proviene la DSI (intrínseco/sintético).*
- 4. Se debe considerar la construcción de una posición mínima de negociación de la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso.*
- 5. El Estado ecuatoriano considera que la DSI si constituye una característica intrínseca de los recursos genéticos incluyendo la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso, puesto que parte de un recurso de la biodiversidad del cual el Ecuador es país de origen, si fuese el caso.*
- 6. El Estado ecuatoriano considera que la DSI puede ser una herramienta potencial para mapear la conservación de la biodiversidad y uso sostenible.*



Ministerio de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

7. *Se considera que el término de "ACCESO ABIERTO" debe estar claramente definido en un glosario de términos.*
8. *El Estado ecuatoriano considera que la DSI podría ser de acceso abierto según las restricciones que el Estado considere de acuerdo a su soberanía; siempre y cuando, se garantice la trazabilidad y la repartición justa y equitativa de los beneficios.*
9. *El Estado ecuatoriano considera que la información de DSI debería ser accesible; siempre y cuando se garantice la trazabilidad de la información y la repartición justa y equitativa de los beneficios.*
10. *El Estado ecuatoriano considera importante garantizar la seguridad jurídica para los usuarios y proveedores de DSI.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Walter Schuldt,
Punto Focal Nacional Político del CBD
Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
wschuldt@cancilleria.gob.ec
Telf.: + (593 2) 2993 200. Ext. 11551